



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

APERCIBIMIENTO DE MULTA

Asunto:2489/2019

Procurador: Maria de Lourdes Aldama Acevedo
Despido

2do. Citatorio

CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO I.A.P. (CAME)
JUAN DE LA BARRERA No. 5373
EL CAMPESINO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

Para el desahogo de una diligencia de carácter Jurídico Laboral deberá comparecer ante esta PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, con domicilio en la CALZ. DE LAS PALMAS NO. 96, COLONIA LA AURORA, EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, el próximo dia 11 DE MARZO DEL 2019 A LAS 15:00 HORAS con la finalidad de encontrar una solución amistosa respecto de la problemática expuesta por la parte obrera.

PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 689, 692 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE LE SOLICITA EXHIBIR ANTE ESTA PROCURADURÍA EN LA FECHA DE SU COMPARCENCIA LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITE CARÁCTER, PERSONALIDAD O PERSONERÍA CON QUE COMPARECE, YA QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR INCOMPARCIENTE CON LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE ESO ACARREA.

En caso de no comparecer en la fecha y hora señaladas se procederá a solicitar la intervención de las autoridades de INSPECCIÓN DEL TRABAJO y en su caso a interponer formal DEMANDA LABORAL en su contra.

DE IGUAL FORMA, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE SU INCOMPARCENCIA A LA CITA, SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 530 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y SE APlicara LA SANCIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 731 DE LA LEY ANTES CITADA, LA CUAL ES APPLICABLE POR ASÍ DISPONERLO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 530 BIS EN CITA, CONSISTENTE EN MULTA QUE NO PODRÁ EXCEDER MÁS DE CIEN VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL EN EL TIEMPO QUE SE COMETIO EL DESACATO.

A efecto de cumplimentar lo estatuido por la fracción VI del artículo 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se ordena al C. Actuario Notificador Adscrito a esta Dependencia Pública, notifique personalmente al destinatario, el presente citatorio con apercibimiento de multa, en un término no mayor de 3 días, por así disponerlo el ordinal 83 de la Ley en cita.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE NO HAY TOLERANCIA PARA EL INICIO DE LAS DILIGENCIAS POR LO QUE SE LE EXHORTA A ACUDIR PUNTUALMENTE Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADO

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 530, 535, 536, 689, 692 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo en relación con los diversos artículos 20 fracciones I, II, IV, XI, XIV, XIX y XX, y 24 fracciones IV, VI, X, XII, XX y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

Atentamente.

GUADALAJARA, JALISCO, VIERNES 1 DE MARZO DEL 2019

LIC. HECTOR ALEJANDRO MADRIGAL DIAZ
PROCURADOR GENERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO
EN EL ESTADO DE JALISCO

c.c.p. Archivo
c.c.p. Trabajador Actor CARLOS GONZALEZ MENDOZA



492737-70033222